



RESOLUCION N° 28 / 2020

Godoy Cruz, Mendoza 17 de Julio de 2020.

VISTO:

LA NECESIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 6472, EN SU DECRETO REGLAMENTARIO 2045/99 EN SUS ARTÍCULOS 23, "HABILITACIONES", INC D "DEBE DECLARARSE EL NOMBRE DEL DIRECTOR TÉCNICO Y DE LOS PROFESIONALES QUE SE DESEMPEÑEN EN EL ESTABLECIMIENTO...", ARTICULO 24 "REQUISITOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN ZOOTERAPICOS AL POR MENOR", ARTICULO 60 "FUNCIONES DEL DIRECTOR TÉCNICO"

CONSIDERANDO:

QUE DESDE QUE ASUMIMOS COMO COMISIÓN DIRECTIVA, SE TRABAJA EN LA ACTUALIZACIÓN Y GENERACIÓN DE UNA BASE DE DATOS GLOBAL DE LOS PROFESIONALES VETERINARIOS DE MENDOZA.

QUE PARA LAS ACCIONES DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA Y DEL CUERPO DE INSPECTORES ES NECESARIO CONTAR CON ESTA INFORMACIÓN.

QUE SE HAN DETECTADO IRREGULARIDADES E INCOMPATIBILIDADES HORARIAS EN EL PASADO.

RESUELVE:

1°-IMPLEMENTAR DESDE EL MOMENTO DE APROBACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN COMO REQUISITO OBLIGATORIO A TODOS LOS DIRECTORES TÉCNICOS EL LLENADO DE UNA DECLARACIÓN JURADA DONDE SE CONSIGNE LUGAR DE TRABAJO, HORARIO Y EL CARGO/FUNCIÓN QUE CUMPLE EN EL O LOS ESTABLECIMIENTOS EN DONDE SE DESEMPEÑE. SEAN ESTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

2°- DEBERÁ EL DIRECTOR TÉCNICO TAMBIÉN INFORMAR QUE OTROS MATRICULADOS TRABAJAN EN EL ESTABLECIMIENTO EN EL CUAL EJERCE DICHA DIRECCIÓN.



3°- EN EL CASO DE QUE EL DIRECTOR TÉCNICO POR RAZONES DE TIEMPO FÍSICO ARGUMENTADAS DELEGUE TAL FUNCIÓN EN OTRO MATRICULADO.

ESTO DEBE SER CONSIGNADO Y AVALADO CON LA FIRMA DEL MATRICULADO EN CUESTIÓN.

LA DELEGACIÓN DE LA FUNCIONES DE DIRECTOR TÉCNICO CONVIERTE A AMBOS PROFESIONALES EN RESPONSABLES SOLIDARIOS, ANTE UN HECHO EN CUESTIÓN. LA RESPONSABILIDAD LEGAL ES INHERENTE AL DIRECTOR TÉCNICO Y SOLO SERÁN DELEGADAS RESPONSABILIDADES TÉCNICAS Y POR TIEMPOS DETERMINADO, LIMITADO Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADO.

4°- LA DECLARACIÓN JURADA LLEVARÁ LA FIRMA DEL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO AVALANDO LO AHI DECLARADO EN EL CASO DE QUE EL PROPIETARIO SEA UNA PERSONA DIFERENTE A LA DEL DIRECTOR TÉCNICO.

5°- PARA SU INSTRUMENTACIÓN Y CON EL FIN DE REALIZAR UN LISTADO DE TODAS LAS ENTIDADES QUE REQUIERAN UN DIRECTOR TÉCNICO PARA FUNCIONAR DENTRO DEL MARCO LEGAL VIGENTE DE LA LEY 6472 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 2045/99, SOLICÍTESE A LAS DISTRIBUIDORAS LA NÓMINA DE DIRECTORES TÉCNICOS DE ESTABLECIMIENTOS VETERINARIOS, A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE ZOOTHERAPICOS AL POR MENOR, A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE ANIMALES DE ORNATO, A LAS MUNICIPALIDADES, A LOS FRIGORÍFICOS Y A TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN DE UN DIRECTOR TÉCNICO PROFESIONAL VETERINARIO. RELÉVESE LA INFORMACIÓN ACTUAL EN TORNO A LAS DIRECCIONES TÉCNICAS DE DISTRIBUIDORAS, FRIGORÍFICOS, ETC. A LOS FINES DE ENVIAR DE MANERA ELECTRONICA DICHA DECLARACION JURADA PARA SER COMPLETADA, FIRMADA Y ENVIADA NUEVAMENTE A LA SEDE DEL COLEGIO VÍA ELECTRÓNICA PARA SER INCORPORADA AL LEGAJOS DEL MATRICULADO Y VOLCADA LA INFORMACIÓN EN LA BASE DE DATOS GENERAL DEL COLEGIO.

6°- EN ADELANTE TODA SOLICITUD DE DIRECCIÓN TÉCNICA DEBERÁ CUMPLIR CON DICHO REQUISITO DE MANERA OBLIGATORIA, PREVIAMENTE A SER SOMETIDA A APROBACIÓN POR COMISIÓN DIRECTIVA.



7°- SERÁ ESTRUCTA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR TÉCNICO NOTIFICAR CUALQUIER TIPO DE CAMBIO EN DICHA DECLARACIÓN. PUDIENDO REALIZARLA TANTO POR MEDIOS FÍSICOS COMO DIGITALES HABILITADOS. (MAIL OFICIAL DEL COLEGIO), DENTRO DE LAS 96 HORAS HÁBILES.

8°- TODA LA INFORMACIÓN RECADADA ES DE USO INTERNO Y SE DEBERÁ GUARDAR CONFIDENCIALIDAD, TAL COMO LO ESTABLECE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA PROFESIÓN.

9°- EN ANEXO 1 SE INCORPORA PLANILLA DE DECLARACIÓN JURADA.

10°- POR SECRETARÍA DEL COLEGIO INSTRUMENTESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

MV. PAOLA E. LAVILLA

SECRETARIA

MV. VICTOR G. GARCIA

PRESIDENTE